

AMERICAN CHAMBER
OF MEXICO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO

Y

AMERICAN CHAMBER OF COMMERCE
OF MEXICO, A.C.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 de junio de 2013

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, AMERICAN CHAMBER OF COMMERCE OF MEXICO A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “AMCHAM/MEXICO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. CARLOS GUILLERMO WOLF PONCE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. De “LA UAEH”:

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- 1.2 Que mediante acuerdo de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- 1.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.
- 1.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- 1.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

2. De "AMCHAM/MEXICO":

- 2.1 Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana mediante escritura pública número 6,066, de fecha 8 de noviembre de 1917 otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto Molina, Notario Público No. 68 con ejercicio en el Distrito Federal y cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del D.F., en la sección comercio, libro 3º, volumen 58 bajo el folio mercantil No. 520.
- 2.2 Que tiene como objetivo influir en las políticas públicas de México y Estados Unidos, promoviendo el comercio y la inversión, y fomentando un ambiente de negocios socialmente responsable.
- 2.3 Que el Sr. Carlos Guillermo Wolf Ponce, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita mediante testimonio notarial No. 25932 de fecha 19 febrero de 2008, otorgando fe el Licenciado Antonio Esperón Díaz, Notario Público No. 180 del Distrito Federal y manifiesta que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 2.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Blas Pascal 205, 3er piso, Col. Los Morales, México, D.F. Código Postal 11510.
- 2.5 Cuenta con el R.F.C: ACC-371005-FV6.

3. De "AMBAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

“LA UAEH”, se compromete a:

1. Realizar en el primer año un pago (1); por el monto total de la orden de cien (100) evaluaciones; al momento de la firma del presente convenio.
2. Realizar en los años subsecuentes dos (2) pagos; cada uno por el 50% del monto total de la orden mínima de 350 evaluaciones; el primero al iniciar el primer semestre escolar (8 de enero de 2014) y el segundo al iniciar el segundo semestre escolar (23 de julio de 2014). Las fechas de años subsecuentes se determinarán una vez recibido el calendario escolar de “LA UAEH”.
3. Seguir las normas básicas para la aplicación de las evaluaciones Bulats on-line, las cuales se incluyen en el presente convenio.
4. Realizar el depósito bancario a los 2 días hábiles después de haber recibido la factura.

“AMCHAM/MEXICO” se compromete a:

1. “AMCHAM/MEXICO” otorgará a “LA UAEH” precios preferenciales (precio socio) en la adquisición de tokens para la aplicación de evaluaciones Bulats on-line dando la opción a “LA UAEH” de ofrecer estas evaluaciones con un aumento del 25% sobre dicho precio; permitiéndole tener un margen de ganancia para su costo administrativo, siempre y cuando se genere una orden mínima de 350 evaluaciones Bulats al año.
2. “AMCHAM/MEXICO” otorga a “LA UAEH” precio socio por un monto mínimo de 350 evaluaciones; aplicándose de la siguiente manera:
 - a. Evaluación On-line Reading & Listening: USD\$ 40 + I.V.A.
 - b. Evaluación On-line Speaking: USD\$ 60 + I.V.A
 - c. Evaluación On-line Writing: USD\$ 40 + I.V.A.A partir de 351 evaluaciones se otorga a “LA UAEH” un descuento del 3% siempre y cuando se paguen en una sola exhibición.
3. Por orden de 100 evaluaciones el primer año, “AMCHAM/MEXICO” realizará una factura por el monto total. Para años subsecuentes “AMCHAM/MEXICO” realizará dos (2) facturas en el año; la primera al iniciar la “UAEH” actividades correspondientes al primer semestre escolar (6 de enero de 2014) y la segunda al iniciar actividades correspondientes al segundo semestre escolar del año (21 de julio de 2014) ambas por el 50% del monto total de la orden mínima de 350 evaluaciones.
4. Para los años subsecuentes, “LA UAEH”, notificará a “AMCHAM/MEXICO” la orden de compra por un mínimo de 350 evaluaciones a cubrirse en el mismo

año calendario y pagará a **"AMCHAM/MEXICO"** el 50% del monto total de la orden como anticipo. Una vez recibido y confirmado el pago **"AMCHAM/MEXICO"** enviará a **"LA UAEH"** en los siguientes dos días hábiles los tokens correspondientes a dicho 50% del monto total de la orden. El 50% restante lo enviará a los dos días hábiles siguientes de haber recibido y confirmado el pago.

5. **"AMCHAM/MEXICO"** enviará en los próximos 2 días hábiles los tokens para la aplicación de las evaluaciones; una vez recibido los pagos correspondientes por las evaluaciones y sobre las órdenes de compra proporcionadas por **"LA UAEH"**. Para el envío de certificados físicos se considerarán mínimo cinco y máximo ocho días hábiles, una vez recibidos todos los resultados de los estudiantes por orden de compra.
6. **"AMCHAM/MEXICO"** ofrecerá a **"LA UAEH"** ser centro evaluador Bulats; con administración autónoma del portal bajo el manejo de Agent Test Administrator con el modelo de cliente indirecto a través de **"AMCHAM/MEXICO"** quien mantendrá el privilegio como Administrator Agent del portal.
7. **"AMCHAM/MEXICO"** hará mención por comunicado escrito en el portal y en el boletín semanal AmCham Eagle dirigido a la membresía de las tres divisiones (México-MEX, Guadalajara-GDL, Monterrey-MTY) de la firma de este convenio, la importancia de éste para la educación así como mención especial de los primeros alumnos que se certifiquen bajo el esquema Bulats.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y **"AMCHAM/MEXICO"** se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” y “AMCHAM/MEXICO” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a. Por “LA UAEH”: L.A.E. Laura Carrasco Martínez, Directora de Educación Continua.
- b. Por “AMCHAM/MEXICO”: Lic. Ivonne Iñiguez Cottier, Gerente Senior de Mercadotecnia y Servicio a la Membresía.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a. Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b. Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c. Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que

lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UAEH"

POR "AMCHAM/MEXICO"



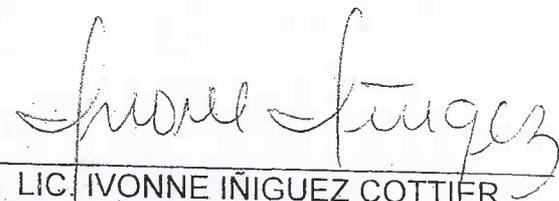
MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR



ING. CARLOS GUILLERMO WOLF PONCE
REPRESENTANTE LEGAL



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL



LIC. IVONNE INIGUEZ COTTIER
GERENTE SENIOR DE MERCADOTECNIA
Y SERVICIO A LA MEMBRESÍA



L.A.E. LAURA CARRASCO MARTÍNEZ
DIRECTORA DE EDUCACIÓN CONTINUA